GAZETA DE BUENOS-AYRES

DEL SABADO 22 DE JULIO DE 1815.

Continuacion del discurso sobre el despotismo.

Una de las conseqüencias mas graves del establecimiento del despotismo consiste en las grandes dificultades y peligros que hay que arrostrar, calamidades y concusiones que sufrir para destronarlo y destruirlo despues de que ha estudiado en sostenerse sobre las baces mas firmes, adoptado providencias prudentes y eficaces, se ha formado fuerza militar y partidarios, y aun ha llamado en su apoyo à la supersticion. Para que es describir los medios usados por el despotismo para sostenerse? Todos los conocen. Aristoteles los insinuó con su admirable brevedad en uno de sus libros *de Rep*, y se dice que Machiabelo en su obra *il Principe* no hizo mas que presentar como maxîmas lo que estaba observando que se hacia.—Como si fuesen poco efectivas las màquinas terrenas, el despotismo encuentra eficaces apoyos en un Mundo invisible, en una erudicion que es peor que la ignorancia, en la supersticion y fanatismo. Se repite en su favor la vieja y antisocial doctrina de una pasiva é irresistente obediencia, que debe en conciencia humillarnos baxo el yugo de la opresion, derivando la institucion de los gobiernos civiles no del consentimiento popular sino de los decretos del Cielo; recibiendo el caracter de vice-gerente de la Divinidad qualquiera usurpador aunque elevado por las traiciones y los assesinatos, cuya voluntad subyuga todas las voluntades, y que deben emanar de éllas todas las leyes....

Estas y otras causas hacen eterno al despotismo; y como la influencia de ellas es permanente, y tienden á obscurecer y degradar los ánimos, el despotismo se hace mas firme mientras mas dura. Si las calamidades de los Pueblos, los errores y vicios del ministerio y un clamor general exîgen la reforma de la administracion, y esta es ilusoria sino se separa la autoridad executiva de la legislativa y se ponen trabas á la primera; la sola idea de estos remedios saludables es un crimen, y los que la proponen son tratados como innovadores peligrosos. Los libros de política se prohiben, se establecen, ó se restituyen los Tribunales de sangre, barbarie y fanatismo; y el Pueblo supersticioso é iluso aplaude las medidas de mayor crueldad. No es esto lo que actualmente sucede en España con escandalo de toda la Europa? Y aun en los Paises, donde vá mostrandose por la primera vez la luz de la libertad á los ojos atónitos, no hay todavia hombres que persiguen los libros capaces de ilustrarnos? Es esto suspirar por la tiranía, ó temer el efecto de las luces? Pero solo la tiranía y la impostura temen la luz: éllas solo se conservan por la ignorancia general. No es cierto, es una preocupacion funesta, el que hayan errores útiles, y el que exîstan verdades peligrosas. "Será cosa razonable decir que el veneno es util al Pueblo, y que conviene envenenarlo para ponerlo en estado de que no abuse de sus fuerzas? No es decir que conviene conservarlo extrabagante, delirante, insensato, para que sea juguete de los tiranos, y para que valiendose de sus locuras los fanàticos y los impostores turben al Universo? No es cierto que hasta ahora el error esclavizó á los Pueblos y à los individuos sin hacerlos mejores? El error convierte à los Pueblos en rebaños miserables de esclavos ignorantes, que gimen baxo el peso de la tiranía, pero adoran á sus tiranos como que su autoridad emana de los Cielos: él los convierte en estúpidos, que no conocen mas virtudes que una ciega sumision á prácticas maquinales. ¡Oh! En los Paises donde la supersticion goza de mas poder, se hallan menos costumbres, y vicios mas abominables. Para formar hombres, y tener Ciudadanos virtuosos, es necesario instruirlos y hablarles con verdad, hacerles conocer sus intereses, enseñarles à respetarse á si mismos, à temer la vergüenza é infamia, excitar en éllos la idea del verdadero honor, y procurar que conozcan el precio de la virtud y los motivos de seguirla. ¿Como esperar estos bienes sin ilustrarlos?"

Llenos están los anales del Mundo de exemplos horribles de los efectos lamentables de la ceguera é ignorancia de los Pueblos. Ellas no solo han puesto en sus manos puñales homicidas para degollar á sus infelices hermanos y empapar en sangre la tierra por opi-

niones que ni unos ni otros entienden; no solo han desencadenado pasiones mas funestas que las que ellas pretenden contener, y han roto para los mortales los lazos mas dulces y preciosos; sino que han aplaudido las medidas mas barbaras adoptadas por los tiranos para sostenerse y continuar oprimiendolos. Los inquisidores entregan á las llamas á sus propios enemigos, esto es, á los que éllos aborrecen con zelo fanático por diferencia de opiniones, y que minan el fundamento de su poder y riquezas? el Pueblo asiste al espectáculo del suplicio atroz con alegria de triunfo.—El *Mornig Chronicle* de 25 de Mirzo último recuerda que segun los Anales de la Inquisicion publicados por Llorente, consta que en los primeros 28 años este Tribunal sentenció á ser quemadas vivas ciento treinta mil quatrocientas personas; setenta mil novecientas ochenta á ser quemadas en efigie; y un millon quatrocientas cinco mil setenta y una á otras penas.—Pues este Tribunal se ha restablecido con el aplauso, la aprobacion, y el triunfal gozo del Clero y plebe de España. Quien no repetirá aqui: "la supersticion ha hecho de tal modo desconocer la naturaleza y sus derechos; el entusiasmo ha deslumbrado tanto al espíritu humano; el terror ha turbado tanto el corazon de los hombres; la impostura y la tiranía han encadenado de tal suerte al pensamiento; en fin el error, la ignorancia y el delirio han embrollado tanto las ideas mas claras, que nada es menos comun que hallar hombres bastante animosos para desengañarse de unas nociones que todo conspiraba á identificar con ellos." (*)

Declaracion de las Potencias Aliadas.

Las Potencias, que firmaron el Tratado de París, reunidas en el Congreso de Viena, informadas del escape de Napoleon Bonaparte, y de su entrada en Francia con fuerza armada, deben à su dignidad propia y al interés del orden social, el hacer una declaracion solemne de los sentimientos, que este suceso ha excitado en éllas.

Bonaparte quebrantando asi el convenio que lo establecia en la Isla de Elba destruye el único título legal de que depende su exîstencia: apareciendo segunda vez en Francia con proyectos de confusion y desorden, se ha privado à si mismo de la proteccion de la ley, y ha manifestado al universo que con él no puede haber paz ni confianza.

En consequencia declaran las Potencias que Napoleon Bonaparte se ha puesto à si mismo fuera de la proteccion de las relaciones civiles y siciales; y que como enemigo y perturbador de la tranquilidad del mundo, está sujeto à la venganza pública.

Declaran al mismo tiempo, que firmemente resueltas á mantener el Tratado de París de 30 de Mayo de 1814, y las disposiciones sancionadas por aquel Tratado, y las que éllas resolvieron y despues resolvieren, emplearán todos sus medios y reunirán todos sus esfuerzos para completar y consolidar dicho Tratado para que la paz general, objeto de los deseos de Europa, y constante asunto de sus fatigas, no sea otra vez turbada; y garantir contra qualquier atentado que amenace abismar otra vez al mundo en los desordenes y miserias de las revoluciones.

Y aunque enteramente persuadidos de que toda la Francia siguiendo los estandartes de su legitimo Soberano, aniquilará inmediatamente este último atentado de un criminal é impotente delirio; todos los Soberanos de Europa animados de unos mismos sentimientos, y guiados por unos mismos principios, declaran, que si contra todo cálculo, resultare algun verdadero peligro de este acontecimiento, estan prontos á dar al Rey de Francia y á la nacion francesa, ó á otro qualquiera Gobierno que sea atacado, luego que sean llamados, toda la asistencia requisita para restablecer la tranquilidad pública, y hacer una causa comun contra quantos intenten comprometerla.

Publiquese la presente declaracion inserta en el Registro del Congreso de Viena á 13 de Marzo de 1815.=Dada y vista por los Plenipotenciarios de las Potencias, que firmaron el Tratado de Parìs. Viena 13 de Marzo de 1815.

Siguen las firmas en el orden alfabetico de las Córtes:

AUSTRIA.—Principe Metternich, Baron Wissemberg.

FRANCIA.—Principe Talleyrand, el Duque de Dalberc, Latour du Pin, Conde Alexis, y Noailles.

INGLATERRA.—Wellington, Clancasty, Catchart, Stewart.

PORTUGAL.—Conde Pamella Saldonha Lobs.

PRUSIA.—Principe Hardemberg, Baron Humboldt.

RUSIA.—Conde Rasumowsky, Conde Staeckelberg, Conde Nesselbode.

ESPAÑA.—P. Gomez Labrador.

SUESIA.—Lafmenhelm.

(*) *Mirabeau*

NOTA. Esta declaracion excitó un alto disgusto y vivos debates en el Parlamento Británico. Se dixo alli que segun ella podrian los Aliados en algun caso acercar tropas á Londres, contra el Parlamento, lo que es contrario á la Constitucion inglesa: que no habia derecho alguno para mezclarse en los negocios interiores de agenos Estados: que segun esta declaracion podria la Inglaterra introducir exércitos en España para proteger á Carlos IV. ó à las Córtes españolas, que son el Parlamento de la nacion &c. &c.

CARTA DEL BRASIL.

Rio Janeyro y Junio 18 de 1815.

Mi distinguido Amigo y Señor: interesa muchisimo mas comunicar á V. noticias politicas que participarle mi feliz arribo á esta.

El 6 de este llegó á este Rio una embarcacion de Pernambuco con 24 dias de navegacion, y trae la noticia siguiente. Que una Fragata Portuguesa salida de Lisboa, llegó à aquel Puerto con 23 dias, trayendo la noticia que Fernando 7º se hà unido à Bonaparte el que se halla en Paris con doscientos y tantos mil hombres, por cuya union de la España con el Frances, la Inglaterra hà declarado guerra á Fernando 7º y sus aliados, unida con Portugal. Esta Corte se há consternado mucho á la llegada de esta noticia, pues es Oficial de Lisboa; por momentos esperamos Buques Ingleses que nos expongan el por menor de todas las cosas.

La expedicion que decian venia para el Sud, ha cambiado su rumbo para la otra America, porque se halla en grandes convulsiones, que aseguran los Españoles que de ella hàn emigrado, que los que se hallan en estas son felices porque en aquella no han dexado un Español vivo. A la salida de un Buque Español, que vino de Cadiz con cuyo Capitan yo mismo he hablado, se hallaba la Peninsula en el estado mas infeliz por los muchos partidos en que estaba dividida.

Hemos recibido noticias de Chile por un Buque de guerra Ingles *La Tajo* venido en 30 dias, y nos dice que Osorio desconfia mucho de estar en la Capital, porque conoce el descontento general; que á Blanco Ciceron ya lo habrian pasado por las armas en la Isla, que no se ha escapado ningun Magnate que no sea Poblador de Juan Fernandez; todo es tristeza, todo luto, todo descontento, no hay comercio, no hay sociedad en ninguna parte.

Capitulo de Carta del Alto Perú.

QUARTEL GENERAL DE POTOSÍ JUNIO 16=En breve marchamos contra el enemigo: creemos que el no nos espere.=El Exército está bien vestido y socorrido; hemos recibido en menos de dos meses dos pagas completas. &c.

PAPELES FRANCESES.

DECRETOS DEL EMPERADOR.

NAPOLEON POR LA GRACIA DE DIOS y Constituciones del Imperio, Emperador de los Franceses &c. &c.

Hemos decretado y decretamos como sigue:

1º. La nobleza queda abolida, y se pondràn en fuerza las leyes de la Asamblea Constituyente.

2º Se suprimen los titulos feudales. Las leyes de nuestras Asambleas Nacionales se pondràn en execucion.

3º Los individuos que hubieren recibido de Nos titulos nacionales como una recompensa nacional, continuarán gozandolos.

4º Nos reservamos la facultad de conceder titulos à los descendientes de los hombres que han hecho ilustre el nombre frances en varias épocas, sea en el mando de nuestras fuerzas terrestres ó navales, en los consejos del Soberano, en la admistracion judicial, ó civil, á en las artes, y ciencias, y comercio, conforme à las leyes que acerca del caso se publicarán &c.

OTRO.

NAPOLEON POR LA GRACIA DE DIOS y las Constituciones &c. &c.

Considerando que la Cámara de los Pares se compone en parte de personas que han militado contra la Francia, y que tienen interes en el restablecimiento de los derechos feudales, en destruir la igualdad entre las varias clases, y en despojar al Pueblo de los derechos adquiridos en 25 años de combates contra los enemigos de la gloria nacional:

Considerando que una parte de la Cámara de los Comunes se ha hecho indigna de la confianza de la nacion por haber aprobado el restablecimiento de la nobleza feudal, abolida por las Constituciones; por haber dado á los Borbones el titulo de Reyes legitimos, quando éllos declaraban rebeldes al Pueblo y exército, y proclaman buenos franceses á los emigrados que por 25 años han militado contra la Francia,

y que han violado todos los derechos del Pueblo, consagrando el principio de que la nacion ha sido hecha para el trono, y no el trono para la nacion: Nos decretamos como sigue:=

1º La Cámara de los Pares está disuelta.

2º La Cámara de los Comunes está disuelta.

3º Los Diputados Electorales de los Departamentos del Imperio se reunirán en Paris en todo el proximo Mayo, en asamblea extraordinaria, para tomar las medidas convenientes en orden à corregir y modificar nuestras constituciones, conforme á los intereses y á la volumtad de la nacion, y al mismo tiempo para asistir á la coronacion de la Emperatriz, nuestra muy cara y amada esposa, y de nuestro caro y amado hijo. &c. &c.

En Buenos Ayres á trece de Julio de mil ochocientos quince: Los Señores Presidente y Vocales de la Excma. Cámara de Apelaciones D D. D. Matias Oliden, D. Manuel Antonio de Castro, D. José Darregueyra, y D. Alexo Castex, en acuerdo extraordinario, con asistencia del Agente de él la Dr. D. Matias Patron, dixeron: que por quanto por el artículo 15 del capítulo 1º sesion 3ª del Estatuto Provisorio se le atribuye la facultad de proponer sugetos idoneos, y bene méritos para los empleos que deban proveerse en letrados, debiendo proceder á las propuestas en los casos ocurrentes por juicio comparativo del mérito, circunstancias, y particulares servicios de los Abogados, que sean mas acreedores á los referidos empleos, el qual no puede formarse exâctamente, y como corresponde al exercicio de la justicia distributiva, sin un conocimiento instruido, y documentado de las calidades supradichas: Por tanto, debian mandar, y mandaron, que todos los letrados del distrito de la jurisdiccion del Tribunal que se considerasen acreedores á los empleos propios de su carrera y profesion, entablen con oportunidad sus pretensiones documentadas ante la Excma. Cámara, que en cotejo de sus méritos procederá en escrupulosa, y delicada circunspeccion á hacer las propuestas para los empleos vacantes al Excmo. Señor Director del Estado en cumplimiento de la justicia, y honor de la profesion de letras. Que por este auto acordado, que se comunicará á quienes corresponda, se fixará en las puertas del tribunal, y se solicitará de S. E. se inserte en la Gazeta para noticia de todos, asi lo proveyeron, mandaron, y firmaron por ante mi el infrascripto Escribano de Cámara, y del Acuerdo, de que doy fé =*Matias de Oliden*.—*Manuel Antonio de Castro*.=*José Darregueyra*.—*Alexo Castex*.—*Matias Patron*.—Ante mi.—*Pedro Callexa de Prieto*.

BUENOS AYRES JULIO 15 DE 1815.—Se admite el generoso donativo que hace Dª María Carmen Sanchez, vecina de San Juan, en las seis cargas de aguardiente que remite con destino á las necesidades del Estado: recibanse estas por el Comisario de Marina, sin que causen derecho alguno pasandose al efecto las correspondientes ordenes: dense le las gracias à la donante, y publiquese en la gazeta, tomandose razon en el Tribunal de Cuentas. Rubrica de S. E.— *Obligado*.

AVISO.

La Fábrica de Sombreros finos de D. Juan Pedro Varangot y Compañía se ha trasladado de la calle de Cabildo á la media quadra de la Iglesia de San Juan para el Norte, en élla se hallan todas la obras correspondientes á dicha fabricacion en mejor calidad que las que se han vendido hasta el presente, á los precios siguientes.=

Sombreros de primera	à	6 ps.	
Idem——— de segunda	à	5	
Idem——— de Clerigo	à	14	
Elàsticos ò sombreros armados	à	16	sin adorno
Gorras de Militar———	à	9	sin adorno

OTRO.

Se vende ó se arrenda una Quinta situada en los Corrales de Miserere, conocida por la Quinta de la Fábrica de Sombreros, tiene quadra y media de muy buen terreno ya principiado à plantar, y una casa cómoda y de toda seguridad con suficiente capacidad para qualesquiera establecimionto; el que quiera comprarla ó arrendarla vease con D. Juan Pedro Varangot.

Imprenta de Niños Expósitos.